

RESOLUCIÓN

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Resolución por la que se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Elaborado por el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica el modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la contratación puede estar reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción o bien puede estar reservada sólo para alguno de los lotes, se somete el mismo a informe preceptivo del Servicio Jurídico; con fecha 23 de octubre de 2023 se emite informe por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 405/2022), con una serie de observaciones que son tenidas en cuenta, excepto la relativa a los porcentajes mínimos de reserva establecidos por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016 y la relativa a los CPV de las actividades objeto de contratos reservados establecidos en el Anexo I de la LCSP, las cuales son objeto de informe de fecha 26 de octubre de 2023 por parte del Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

Segundo.- A la vista de los últimos informes de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) en relación con los contratos reservados, en el citado informe el Jefe del Servicio de Asuntos Generales propone modificar el citado modelo de pliego incorporando en la clausula 11.5.3 dicha recomendación, así como en el ANEXO IV, declaración responsable sobre empresas registradas como centros especiales de empleo o empresa de inserción.

Estas modificaciones introducidas de oficio no se someten a nuevo informe jurídico en base al informe del Servicio Jurídico nº 193/2019, en el que se declara que "(...) *el informe no vinculante del Servicio Jurídico, precisamente por su propia naturaleza, carece de una finalidad de control, que sin embargo si corresponderá al que emita el órgano fiscalizador, y se restringe a la de asesoramiento al órgano de contratación acerca de la mejor decisión a adoptar. (...) Solicitar del Servicio Jurídico un nuevo informe sobre lo ya informado, emitiéndose uno nuevo posterior sobre cuestiones que afectan exclusivamente a la forma de tramitación, como se ha hecho en el presente caso, carece de encaje procedimental y confronta (...) con los principios más básicos de actuación de la*

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205353156073062	
			

Administración, como son los racionalización y agilidad en los procedimientos, (...), eficacia (...) y economía (...) y dado que los cambios incluidos en el modelo de pliego que nos ocupa no afectan a partes consideradas esenciales del mismo, se procede a no solicitar informe al Servicio Jurídico por razones de racionalización, agilidad procedimental, eficacia y economía esgrimidas por el mismo órgano”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, corresponde a las personas titulares de las respectivas Consejerías la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Según se establece en el artículo 122, apartados 5 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán aprobar modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga que requerirán informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

En atención a lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza y/o lavandería y costura en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205353156073062		
			